



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE: ANTONIO JOAQUIN BRITO AVILA**

DEMANDADO: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL -

CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -  
UGPP.

RADICACIÓN EXPEDIENTE No: 44-001-33-33-002-2012-00101-00

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión del Llamamiento en Garantía realizado por la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL-CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN dentro del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 225 del CPACA, se admitirá el Llamamiento en Garantía presentado por la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL- CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN en contra del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA (fl. 59-62).

Se percata el Despacho que obra dentro del plenario Revocatoria del Poder General conferido a la Dra. AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, quien detentaba la representación Judicial de la parte demandada CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL - CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, suscrito por el señor JAIRO DE JESÚS CORTES ARIAS, quien fungía como agente liquidador de dicha Caja (fl. 70 - 75).

Esta Agencia Judicial, teniendo en cuenta la Revocatoria del Poder a que se hizo alusión, sumado a lo establecido en el Decreto 877 del 30 de abril de 2013, que prorrogó la liquidación de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN hasta el 11 de junio de 2013, lo que significa que a la fecha dicha entidad no tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y que por ministerio de la Ley el ejercicio de la representación que ostentaba fue asumida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Parafiscal de la Seguridad Social-UGPP, de conformidad con lo señalado en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, en concordancia con el Decreto 4269 de 2011, se procederá a su aceptación.

Se observa, además que a folios 79 - 96, que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., confiere poder a la Doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, para que asuma la defensa de sus intereses en el proceso de la referencia, por lo que el despacho accede a reconocer personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, se

### DISPONE

**PRIMERO: ADMÍTANSE** el Llamamiento en Garantía hecho por la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL- CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN contra del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la entidad Llamada en Garantía INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, al buzón de correo electrónico [notifica.judicial@ica.gov.co](mailto:notifica.judicial@ica.gov.co), de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P. y al demandante por anotación en estados electrónicos conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.

**TERCERO: CÓRRASE TRASLADO** al Llamado en Garantía, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA por el término de quince (15) días de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del CPACA.

**CUARTO: FÍJESE** como gastos ordinarios del proceso la suma de Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$98.250.00), que serán consignados por quien realiza el llamamiento en la cuenta N°. 43603000175-6, del Banco Agrario de esta ciudad. Término diez (10) días.

**QUINTO: ACEPTAR REVOCATORIA** de Poder otorgado a la Doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, hecha por el representante legal de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN. a partir del 12 de junio de 2013

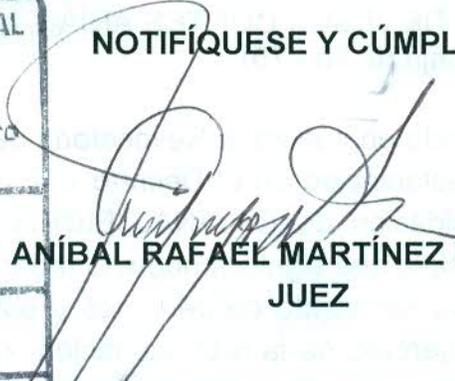
**SEXTO RECONOCER** personería jurídica como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., a la Doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, para los fines del poder conferido.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MOHAGA  
SECRETARIA

La providencia que antecede se publica  
por Estado Electrónico No. 078  
en la Pagina web de la Rama Judicial  
el día 25 OCT 2013

Luis Fabian Alencio V.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA  
JUEZ